

CAPITULO XII:

REGLAMENTACION DE CORRIENTES.

1.1. NOMBRE DEL PROYECTO

PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO, REGLAMENTACION DE CORRIENTES Y VERTIMIENTOS DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS RANCHERÍA, CARRAÍPIA-PARAGUACHÓN Y TOMARRAZÓN-CAMARONES, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

1.2. GENERALIDADES DEL PROYECTO

1.2.1. Como surge el PORH.

Surge a partir de la necesidad de garantizar la calidad del agua para consumo humano, así mismo reglamentar la clasificación de las aguas, en donde se establece cuáles deben ser objeto de protección y control especial, fijar su destinación y posibilidades de aprovechamiento, con el fin de evitar focos de contaminación que pongan en riesgo los ciclos biológicos y el normal desarrollo de las especies

Sumado a esto, la Ley 99 de 1993, en su artículo 2°, establece que el Ministerio es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

De acuerdo con artículo 30 de Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones.

Sumado a lo anterior, la cuenca del Río Ranchería cuenta con un registro de Usuarios del recurso hídrico realizado en el año de 2009 y con el modelo hidrogeológico de la cuenca desarrollado en el año de 2010, lo

que permite pensar en la realización de la reglamentación de aguas superficiales y subterráneas, pero carece del censo de vertimientos y de reglamentación de corrientes hídricas y vertimientos.

Con respecto a las cuencas de los ríos Carraípia-Paraguachón y Tomarrazón-Camarones, ninguna de estas cuencas presentan registro de usuario del recurso hídrico y vertimientos, lo cual es una necesidad para establecer condiciones en ellas.

Las tres cuencas se caracterizan por presentar una alta de tasa de ilegalidad, falta de control y seguimiento por parte de la Autoridad Ambiental y la falta de aplicación de instrumentos de gestión y administración de los recursos naturales, tales como la reglamentación de corrientes superficiales, acuíferos y vertimientos.

La carencia de "reglas de juego" claras sobre el modo de aprovechamiento de los recursos hídricos provoca conflictos entre Usuarios , al igual que la no existencia de reglamentación de uso del recurso hídrico y vertimientos, evidenciando el desconocimiento de los caudales de reparto por parte de la Autoridad Ambiental en el 50% de las principales corrientes superficiales del Departamento en el momento de otorgar la concesión y permisos de vertimientos, en que la mayoría de los Usuarios no cuentan con los permisos de ley y, por tanto, no se tiene un control real sobre la explotación del agua.

Teniendo en cuenta esta situación, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira -CORPOGUAJIRA planteó dentro de su Plan de Acción Trienal 2007 -2011, en el programa de Manejo Integral del Agua, proyecto de Administración y aprovechamiento de aguas superficiales y subterráneas, acciones de reglamentación de corrientes, las cuales implican el desarrollo del Registro de Usuarios del Recurso Hídrico, tendiente a mejorar la gestión y administración de los recursos hídricos subterráneos y superficiales de su jurisdicción.

Por lo tanto, como insumo importante para el buen desarrollo del Plan de ordenación y la debida administración de los recursos naturales que debe hacer la Corporación, se requiere conocer con mayor precisión el número de Usuarios del agua, tanto en su forma superficial como subterránea, al igual que el uso que en la actualidad se le está dando al recurso y en donde se está vertiendo, para en un futuro cercano poder garantizar el desarrollo sostenible de la cuenca. Actualmente se presenta de un horizonte probable de 4000 captaciones en la cuenca del Ranchería, 1000 captaciones en la cuenca de Carraipía-Paraguachón y 1000 captaciones en la cuenca de Tomarrazón-Camarones.

Es así como se encuentra que el objeto del proyecto contribuye al cumplimiento de funciones asignadas a CORPOGUAJIRA a través de la implementación del Decreto 3930 de 2010, en el cual se establece que las Autoridades Ambientales deben iniciar el Ordenamiento del Recurso Hídrico, con el fin de realizar la clasificación de las aguas superficiales, subterráneas y marinas, fijar en forma genérica su destinación a los diferentes usos y sus posibilidades de aprovechamiento.

1.2.2. El significado del Plan de Ordenamiento de Recursos Hídricos (PORH).

Este documento está específicamente enfocado al ordenamiento de recursos hídricos superficiales considerando los usos agro-pecuarios, como también los civiles principales (acueductos y vertimientos) e industriales (sustancialmente minería), pero con foco en los que se abastecen justamente de recursos

superficiales (además de otros usos eventuales y complementarios como el subterráneo). Hay muchos más usos hídricos en la cuenca (el civil en las fincas consideradas, el agropecuario y civil de zonas no abastecidas por recursos superficiales) que consideramos para asegurar el balance hídrico global y para determinar cargas contaminantes, pero de los cuales no reglamentamos las concesiones porque se refieren a cuerpos hídricos subterráneos. Es un punto de vista "desde los ríos".

El problema abordado es primero elaborar un cuadro claro de quién, cuánto y dónde usa el recurso hídrico (superficial) en la cuenca en términos de extracciones y vertimientos. Luego, se trata de determinar la disponibilidad de recurso para cada usuario y la prestación global actual del sistema (satisfacción de los usuarios, como también del ecosistema fluvial). Con este conocimiento, una vez establecidos los objetivos a lograr en términos de satisfacción de los usuarios por cantidad y calidad del agua y del ecosistema fluvial, se pasa a identificar posibles Alternativas de solución y a evaluarlas, para llegar así a un plan bien definido y acorde con los objetivos a lograr.

Se habla de "Sistema de Recursos Hídricos" (SRH) para indicar a la vez el conjunto de recursos hídricos naturales (ríos, lagos, acuíferos, etc.), el conjunto de usuarios y las infraestructuras que los conectan, justamente subrayando las interacciones mutuas existentes y en particular el hecho que cualquier acción se determine en un punto del sistema tiene repercusiones en el resto del sistema. Es un sistema dinámico, es decir que evoluciona en el tiempo y presenta un cierto grado de memoria, sobretodo porque existen volúmenes almacenados tanto en superficie (embalse) como a nivel subterráneo, cuya magnitud va cambiando en el tiempo inclusive con respuestas que se extienden a nivel de meses o años o más.

La complejidad del sistema requiere por tanto un enfoque descriptivo "de sistema" basado en la modelación matemática, tanto para la disponibilidad de recurso ("cantidad") como para su "calidad".

Los resultados esperados son las concesiones a los usuarios de agua (por fuentes superficiales) tanto por extracciones, como por vertimientos; también, la definición de la política de manejo del sistema hídrico (cómo manejar el embalse, cuando lo haya como en el Ranchería, y cómo comportarse en casos de escasez hídrica); y por último las medidas principales para reducir las cargas contaminantes.

1.2.3. Finalidad.

Dar cumplimiento al marco normativo establecido por el MAVDT, en el cual, se encuentra el Decreto 3930 de 2010, que tiene por objeto establecer las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico, el Ordenamiento del Recurso Hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillado, aplicando de esta manera a las Corporaciones Autónomas Regionales (Artículo 3° del citado decreto), las cuales deberán implementar el Plan Ordenamiento del Recurso Hídrico con el fin de realizar la clasificación de las aguas superficiales, subterráneas y marinas, fijar en forma genérica su destinación a los diferentes usos de que trata el artículo 9° del presente decreto y sus posibilidades de aprovechamiento.

Dentro del marco de la búsqueda de una adecuada gestión y administración del recurso hídrico por parte de las autoridades ambientales competentes y de la estructuración de un sistema nacional de información del agua, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, expidió el **Decreto 1323 del 19 de abril de 2007** mediante el cual se crea el Sistema de Información del Recurso Hídrico (SIRH) y el **Decreto 1324 del 19 de abril de 2007**, por el cual se crea el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico.

Los anteriores decretos tienen como objeto fundamental la identificación de los diferentes Usuarios, usos, demandas reales y potenciales del recurso hídrico, especialmente, en las cuencas hidrográficas priorizadas

(Decreto 1729 de 2002) y la incorporación de esta información en una base de datos estructurada siguiendo los protocolos de recolección, captura, sistematización y transferencia a establecer por el MAVDT. Dicha información hará parte del Sistema de Información del Recurso Hídrico como un componente del Sistema de Información Ambiental para Colombia –SIAC-. Una vez implementado el SIRH, este portal se convertirá en una herramienta para el MAVDT, las Autoridades Ambientales Competentes y las diferentes entidades privadas y estatales relacionadas con el manejo y la administración del recurso en la toma de decisiones en materia de políticas, regulación, gestión, planificación e investigación.

Así mismo, es necesaria la revisión de los actuales usos del agua y ampliar, si es el caso, los parámetros y valores para fijar la destinación del recurso hídrico facilitando la gestión de las autoridades ambientales, con el fin de actualizar por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los criterios de calidad que debe cumplir el recurso hídrico para los diferentes usos del mismo y las normas de vertimiento para garantizar dichos criterios de calidad.

1.2.4. Que se busca.

1. Establecer la clasificación de las aguas.
2. Fijar su destinación y sus posibilidades de uso, con fundamento en la priorización definida para tales efectos en el artículo 41 del Decreto 1541 de 1978.
3. Definir los objetivos de calidad a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo.
4. Establecer las normas de preservación de la calidad del recurso para asegurar la conservación de los ciclos biológicos y el normal desarrollo de las especies.
5. Determinar los casos en que deba prohibirse el desarrollo de actividades como la pesca, el deporte y otras similares, en toda la fuente o en sectores de ella, de manera temporal o definitiva.
6. Fijar las zonas en las que se prohibirá o condicionará, la descarga de aguas residuales o residuos líquidos o gaseosos, provenientes de fuentes industriales o domésticas, urbanas o rurales, en las aguas superficiales, subterráneas, o marinas.
7. Establecer el programa de seguimiento al recurso hídrico con el fin de verificar la eficiencia y efectividad del ordenamiento del recurso.
8. La reglamentación del recurso hídrico, con el fin de distribuir las aguas de cualquier corriente o depósito de aguas públicas, así como las derivaciones que beneficien varios predios.
9. La autoridad ambiental competente con el fin de controlar la calidad de los cuerpos de agua, loqre reglamentar, de oficio o a petición de parte, los vertimientos que se realicen en estos, de acuerdo con los resultados obtenidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.
10. Desarrollar integralmente la figura del Ordenamiento de Recurso Hídrico como instrumento de planificación por excelencia, ajustar el procedimiento de otorgamiento de los permisos de vertimiento

y los planes de cumplimiento, establecer el procedimiento para la reglamentación de corrientes hídricas y vertimientos y reorganizar el registro de Usuarios del recurso hídrico y vertimientos.

1.3. FASES DEL PROYECTO.

1.3.1. Fase 1: Proceso de Ordenamiento del Recurso Hídrico.

1.3.1.1. Declaratoria de ordenamiento de las corrientes hídricas Ranchería, Carraipía-Paraguachón y Tomarrazón-Camarones.

- ✓ Resolución que declarará en ordenamiento la Corriente del Río Ranchería, Carraipía-Paraguachón y Tomarrazón-Camarones.
- ✓ Preparación de la logística requerida para la realización de los trabajos de campo.
- ✓ Preparación de la logística requerida para la socialización del proyecto.
- ✓ Elaboración del cronograma diario de los trabajos de campo, lo cual incluye la definición de las rutas de desplazamiento de los equipos de ingenieros, encuestadores y trabajadores sociales por corriente principal y tributarios en las subcuencas.
- ✓ Estructuración de la base de datos del registro de Usuarios del recurso hídrico.

1.3.1.2. Diagnostico

- ✓ Revisión, organización, clasificación y utilización de la información existente, los resultados de los programas de monitoreo de calidad y cantidad del agua en caso de que existan.
- ✓ Reconocimientos de campo en las cuencas de los ríos Ranchería y Carraipía-Paraguachón y Tomarrazón-Camarones.
- ✓ Talleres de presentación, en los cuales se explicará el alcance, los objetivos generales y específicos y la finalidad del proyecto de ordenamiento del recurso hídrico a los principales actores y Usuarios de cada cuenca hidrográfica.
- ✓ Censos de vertimientos de Usuarios en la cuenca del río Ranchería, Carraipía-Paraguachón y Tomarrazón-Camarones, Actualización de la Base de datos del registro de Usuarios del recurso hídrico de la cuenca del río ranchería y Registro de Usuarios del recurso hídrico de la cuenca de los ríos Carraipía y Tomarrazón.
  - ➢ Codificación, revisión y aprobación de los formularios de censo de vertimientos, formularios de actualización y formularios RURH.

- Realización de muestreos de campo y verificación de información recolectada.
- Validación de la información georreferenciada de captaciones, vertimientos y predios en la cartografía digital de la cuenca del río Ranchería, Carraipía y Tomarrazón.
- Homogenización y sistematización de la información recolectada en campo.
- Análisis, evaluación y procesamiento de la información de campo

✓ Inventario de obras hidráulicas.

✓ Hidrología: estudio de oferta y demanda del agua, proyecto distribución de caudales, proyecto de distribución de vertimientos, módulos de consumo.

✓ Estudio de calidad de agua.

✓ Determinación de los problemas sociales derivados del uso del recurso.

1.3.1.3. Identificación de los usos potenciales del recurso

- Modelos de simulación de la calidad del agua para varios escenarios probables.

1.3.1.4. Elaboración del plan de ordenamiento del recurso hídrico

- Elaboración del Documento del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico de las corrientes hídricas Ranchería, Carraípia-Paraguahón y Tomarrazón-Camarones.

1.3.2. Fase 2: Reglamentación de Corriente hídrica.

- Publicación donde se ordena la reglamentación de aprovechamiento de agua superficial y subterránea de la corriente del Ranchería y reglamentación de aguas superficiales de las corrientes Carraípia-Paraguachón y Tomarrazón-Camarones.

  ✓ Copia de la providencia que indique la jurisdicción del lugar donde se deben realizar las visitas oculares y se ordene la reglamentación se fijará en un lugar público de CORPOGUAJIRA, y en la alcaldía o inspección de policía del lugar.

- ✓ Aviso por dos veces consecutivas en el periódico de mayor circulación de la región, sobre el lugar y fecha de la diligencia; si existen facilidades en la zona se publica este aviso a través de la emisora del lugar.

- Realizar visita ocular a los predios objeto de reglamentación de corrientes en las cuencas de Ranchería, Carraípia-Paraguachón y Tomarrazón-Camarones.

- Elaboración del proyecto de distribución de aguas de las corrientes Ranchería, Carraípia-Paraguachón y Tomarrazón-Camarones.

- Publicación de aviso de existencia del proyecto de distribución de caudales en dos de los periódicos de mayor circulación en el departamento o municipio y en la emisora del lugar.

- Presentación de objeciones que consideren pertinentes del proyecto de distribución de caudales, por parte de los Usuarios y estudio de las mismas, en caso de que sean conducentes ordenará las diligencias pertinentes.

- Elaboración y expedición de la providencia de reglamentación correspondiente y publicación en el Diario Oficial.

1.3.3. Fase 3: Reglamentación de Vertimientos

- Publicación donde se ordena la reglamentación de Vertimientos de las corrientes Ranchería, Carraípia-Paraguachón y Tomarrazón-Camarones.

  - ✓ Copia de la providencia que indique la jurisdicción del lugar donde se deben realizar las visitas oculares y se ordene la reglamentación se fijará en un lugar público CORPOGUAJIRA, y en la alcaldía o inspección de policía del lugar.

  - ✓ Aviso por una vez en el periódico de mayor circulación de la región, sobre el lugar y fecha de la diligencia; si existen facilidades en la zona se publicará este aviso a través de la emisora del lugar.

- Realizar visita ocular a los predios objeto de reglamentación de vertimientos en las cuencas de Ranchería, Carraípia-Paraguachón y Tomarrazón-Camarones.

- Elaboración del proyecto de distribución de vertimientos de las corrientes Ranchería, Carraípia-Paraguachón y Tomarrazón-Camarones.

- Publicación de aviso de existencia del proyecto de distribución de vertimientos en dos de los periódicos de mayor circulación en el departamento o municipio y en la emisora del lugar.

- presentación de objeciones que consideren pertinentes del proyecto de distribución de vertimientos, por parte de los Usuarios y estudio de las mismas, en caso de que sean conducentes ordenará las diligencias pertinentes.
- Estudio de Objeciones al proyecto de reglamentación de vertimientos, en caso de que sean conducentes ordenará las diligencias pertinentes.
- Elaboración y expedición de la providencia de reglamentación correspondiente y publicación en el Diario Oficial.

1.3.4. Fase 4: Publicación de Resultados

- Socialización de los resultados del proyecto con la comunidad y actores principales de la cuenca, incluyendo la socialización de la propuesta de distribución de caudales con la comunidad.

1.4. ORGANIGRAMA DEL PROYECTO

